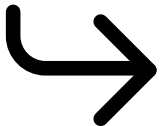


Sala Político-Administrativa eliminó control fiscal externo sobre entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa



Escrito por: Rafael Badell Madrid

↳ [Imprimir Documento](#)

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia nro. 1421 de fecha 15 de diciembre de 2016 la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la Magistrada María Carolina Ameliach determinó que el control fiscal externo sobre entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa será ejercido por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y no por la Contraloría General de la República. La SPA estableció que las disposiciones cuya interpretación solicitó la Procuraduría General de la República, los artículos 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 28 y 33, numerales 9 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, debían interpretarse en el siguiente sentido:

Mediante sentencia nro. 1421 de fecha 15 de diciembre de 2016 la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la Magistrada María Carolina Ameliach determinó que el control fiscal externo sobre entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa será ejercido por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y no por la Contraloría General de la República. La SPA estableció que las disposiciones cuya interpretación solicitó la Procuraduría General de la República, los artículos 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 28 y 33, numerales 9 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, debían

interpretarse en el siguiente sentido:

“2.1. La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana es un órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal, de rango constitucional, dotado de autonomía, funcional, administrativa, organizativa y presupuestaria, que ejerce, principalmente y por antonomasia, un control fiscal interno especializado.

2.2. El ámbito de las funciones de control fiscal interno de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, comprende:

. Los órganos que integran la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

. Los órganos, componentes y cuerpos que integran la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, esto es: a) el Comando Estratégico Operacional (máximo órgano de planificación, programación, dirección, ejecución y control estratégico operacional), b) Los Componentes Militares (Ejército, Armada, Aviación Militar y Guardia Nacional), c) la Milicia Bolivariana (cuerpo especial destinado a complementar a la Fuerza Armada en la defensa de la Nación), y d) las Regiones Militares.

3. El control interno de los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa compete a sus respectivas Unidades de Auditoría Interna y, en el supuesto de que alguno de ellos no cuente con dichas unidades de control, tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo 26, Parágrafo Único, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

4. La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana ejerce un control fiscal externo sui generis sobre las Unidades de Auditoría Interna de los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

[Leer más](#)

[↪ Imprimir o guardar documento](#)

Suscríbete a nuestro reporte legal.